

AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **16:00** horas del día **15 de octubre** del año dos mil **veinticinco**, (**misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City**), día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo electrónica relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública Nacional número **LO-61-O04-902027971-N-40-2025**; reunidos de manera virtual (en línea), a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas ("Compras MX"), funcionarios públicos de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con domicilio ubicado en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad; así como licitantes participantes en dicho procedimiento, y el resto de los ciudadanos y funcionarios o representantes de los organismos, cuyos nombres aparecen en la presente acta; se procedió a dar inicio a la audiencia de mérito, siendo el **Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín**, manifestó que, mediante oficio número **A202538398** de fecha **11** del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**, fue designada como el servidor público facultada para presidir la presente reunión, con fundamento en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; situación que se hace del conocimiento de los licitantes para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y Artículo 68 de su Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a mencionar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **PROSANEAR-CESPT-2025-019-OP-LP** consistente en "**Suministro e Instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.**", manifestándose que se adjudica el contrato a la empresa de la persona moral denominada "**TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.**", con un importe de: **\$ 3'163,276.53 + I. V. A. (Tres millones ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 53/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado).**

En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras; situación que se realiza mediante la entrega a través de la referida plataforma, del **fallo** en el que se incluyen los argumentos y fundamentos emitidos, así como del **Dictamen** que sirvió de sustento para la emisión del mismo.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo, para los efectos legales a que haya lugar; mismo que al publicarse en la referida plataforma, se tiene por debidamente notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Audiencia de Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

Por lo anterior, se manifiesta que el contrato correspondiente se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección Técnica, el día **16 de octubre de 2025**, a las **12:00 horas** (**misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City**); comunicándose al licitante ganador lo siguiente:

1. Que deberá entregar a la firma del contrato copia de la última declaración de pago provisional de impuestos y el “**acuse de recepción**” ante el **SAT, dentro de los tres días posteriores** a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación.
2. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantías de anticipo (**30%** del monto total del contrato antes de I.V.A.) y cumplimiento (**10%** del monto total de contrato antes de I.V.A.), acompañadas de su línea de validación que amparen que las pólizas son emitidas por la institución que la expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto.
3. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **120** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **27 de octubre del 2025**.
4. Que el anticipo se otorgará a más tardar 15 días posteriores a la presentación de la factura, la cual deberá presentarla en la Coordinación de Licitaciones de Obra del Departamento de Obras de la Subdirección Técnica, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicada en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre y al correo electrónico receptionfacturas@cespt.gob.mx.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de la junta en la que se da a conocer el Fallo, siendo las **16:20** horas de la fecha y zona horaria señalada, se da por concluido el presente acto; publicándose a manera de notificación a través de la referida plataforma, el mismo día de su emisión, copia de la propia Acta y del Fallo.



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

Audiencia de Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

“TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.”

PROPUESTAS SOLVENTES

MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'257,102.52 m.n.
JESUS PARTIDA ROMERO	\$ 3'329,843.60 m.n.
REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 3'450,595.74 m.n. (importe corregido)
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'495,834.88 m.n.
GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 3'498,875.85 m.n.
PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'090,832.62 m.n.
URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'220,095.02 m.n.
APR OBRAS Y AGREGADOS S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'290,122.97 m.n. (importe corregido)

PROPUESTAS DESECHADAS

DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.

IMA-NIP, S.A. DE C.V.

ALFREDO MENDOZA LOYA

664) 104 7700

Bvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

F A L L O

VISTO LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACION PÚBLICA NÚMERO LO-61-O04-902027971-N-40-2025, RELATIVO AL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA DENOMINADA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 250 DESCARGAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LAS CUALES CONSISTEN EN TUBERÍA DE 6" DE DIÁMETRO EN PVC SANITARIO, TIPO PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 EN EL DISTRITO ARQ. RICARDO AMADOR MEZQUITA (ZONA V), EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.” Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que la evaluación de las propuestas emitida con fecha **13 de octubre** del presente año, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos del Artículo 38 de la Ley de la materia:

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada: **APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$4'290,125.52 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 4'290,122.97 m.n.**, debido a que el licitante cotizó **215.76 m3**, respecto del concepto **No. 001-030-0015-0004**, relativo al **Catálogo 12335**; y deben ser **215.75 m3**.

Asimismo, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada: **REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$3'450,595.73 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 3'450,595.74 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto **No. 001-030-0015-0003**, relativo al **Catálogo 12335**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 Párrafo Tercero y Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza corrección en el monto de las propuestas presentadas por las empresas de las siguientes personas morales: **APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V. y REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

INSOLVENCIA DE PROPOSICIONES:

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DE C.V.**, por considerarse **NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

1.- Del Documento No. 18 relativo al “Análisis de Precios Unitarios”, se encontró en la revisión detallada de la propuesta presentada por este licitante correspondiente al **No. de catálogo 12335** entregado por este Organismo, que al analizar los precios unitarios de los siguientes conceptos, lo siguiente:

A continuación, se realiza una comparativa de precios ofertados, de los siguientes dos conceptos observándose por este Organismo la NO CONGRUENCIA tanto en el rendimiento establecido del equipo propuesto, así como el precio total ofertado en cada uno de los dos siguientes conceptos:

Uno.- del concepto de obra con número No. 005-010-0002-0001, correspondiente a los trabajos de, **ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. CAMINO PLANO PAVIMENTADO;** con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de 315.38 m³, este licitante establece un precio unitario ofertado de **35.95 (treinta y cinco 95/100 pesos m.n.) por m³**; en comparativa con lo analizado en el concepto de obra número No. 005-020-0001-0001, relativo a los trabajos de, **ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y/O EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN CAMINO PLANO PAVIMENTADO.** con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de 2,838.38 m³km, este licitante establece un precio unitario ofertado de **\$ 84.03 (ochenta y cuatro 03/100 pesos m.n.) por m³km**; Para lo cual puede observarse en conclusión la NO CONGRUENCIA en el propio análisis resuelto para cada uno de estos dos conceptos, porque si bien, se observa que el rendimiento del equipo denominado **camión de volteo de 170 hp**, propuesto en el primer concepto enunciado, es alto, que se traduce en un precio unitario bajo con respecto a las actividades del propio concepto a desarrollar; **contrariamente o de manera incongruente** a lo que establece en el precio unitario del segundo concepto analizado, en donde la cantidad propuesta para el mismo equipo enunciado, es bajo, por lo que se traduce en un precio unitario alto, todo esto en sustento a lo analizado, estudiado e investigado por este Organismo; además de que en este último concepto se tiene una cantidad de **2,838.38 m³km**, lo que encarece la oferta presentada de manera errónea o **NO SOLVENTE** técnicamente para este Organismo, motivo por el cual determina el desechamiento de la misma.

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

Y aunado a lo anterior señalado, para el análisis del precio unitario presentado para el concepto **No. 001-070-0003-0001**, referente a los trabajos de BASE HIDRAULICA (SEGUN ESPECIFICACIONES) CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO T.M.A. 1 1/2" DE DIAMETRO; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA; TENDIDO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO Y HOMOGENEIZADO, COMPACTACION AL 100 % AASHTO MODIFICADO. PARA. VRS DEL 100 %, CONTENIDO DE ARENAS DE 40 % MINIMO, LIMITE LIQUIDO DE 30% MAXIMO, con una cantidad proyectada de trabajo a realizar **de 69.0 M3**; el licitante incurre al establecer por duplicado el costo del traslado del material, toda vez que el insumo del material considera "base hidráulica TMA 1 1/2" **puesta en el lugar de la obra**", así también propone de manera incorrecta la utilización del "camión de volteo de 170 hp" en el rubro correspondiente del equipo; lo cual se observa que se duplica el precio del traslado del material ya señalado; impactando de manera directa el precio propuesto para este concepto y el global de la propuesta presentada, por lo que este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente el análisis referido y determina el desechamiento de la propuesta presentada.

En resumen de lo anterior expuesto tales inconsistencias, que derivan del análisis realizado por este Organismo, que lo propuesto por este licitante **NO cumple** con lo solicitado, afectando directamente el precio propuesto ofertado, en sustento a todo anterior indicado este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada; En sustento a lo estipulado en este Documento No.18 de la convocatoria que a la letra señala: "Este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad al emitir una evaluación, en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegurará las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Atendiendo a lo anterior, **el licitante deberá presentar la siguiente información (en caso de no presentar la información solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta, puesto que esta entidad carecerá de información para resolver la solvencia en términos de capacidad técnica de la propuesta presentada)**: El licitante presentará los análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados, con los datos requeridos en los formatos respectivos, si el licitante opta por el uso de análisis de básicos para la integración de los precios unitarios deberá adjuntarlos en este documento.

....

....
El licitante deberá considerar todos los factores necesarios para la correcta y total ejecución del concepto analizado. La convocante no reconocerá pagos adicionales por factores omitidos en el análisis."

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

La anterior motivación de desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DE C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad técnica señalado en la fracción XVI; los puntos I, III, IV, V, y demás puntos que así aplique al respecto en la motivación del presente desechamiento todo esto de la fracción XXIII, relativa a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; los puntos números: 1, 2, 4, 5, 9, 10, 17, 18 y el punto 27 de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: Doc. No. 18, Doc. No. 19 y Doc. No. 20, en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; Apartado B y C de la fracción XXX correspondiente a la "Relación de Documentos que los Licitantes deberán entregar en sus proposiciones" en lo que respecta a la Documentación de la Proposición técnica y Documentación de la Proposición económica y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", en referencia particular aquellos documentos ya enunciados presentados en la propuesta, así como aquellos puntos que así aplicaren en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 en sus Fracc. I; Art. 31 en sus fracciones XVI (con respecto a la acreditación técnica), XVII, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII, así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a la propuesta de este licitante; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo del Art. 38; Art. 39; todos estos preceptos correspondientes a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, III Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracción I, II, e inciso b) de la fracción XI, así como todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su Fracciones I, III, IV y V, así como del Apartado A, en su Fracción I el inciso c);

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

de la Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III el inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente desechamiento; Art. 65 en su Fracc. I y II, así también del apartado A, las Fracciones II, III, y VII en todo lo que así aplique como sustento de este desechamiento; Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; y los Art. Art.185, 186, 187, Art. 193, Art. 194 todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **IMA-NIP S.A. DE C.V.**, por considerarse NO solvente técnicamente; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- Que en la solución del Documento No. 13, relativo a la “Análisis del Costo de Financiamiento”, el licitante incurre al analizar el factor solicitado, en específico para la obtención de la suma de intereses obtenidos en el cálculo correspondiente, toda vez que realiza una suma algebraica de manera errónea de todos los intereses obtenidos (en cada periodo) como resultado del análisis realizado; contraponiéndose a lo solicitado en la convocatoria, en la conformación de mismo análisis y del propio formato entregado por la convocante para la realización de éste; obsérvese lo señalado en el punto “g.-El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses (positivo, conforme al formato entregado por el Organismo), entre la suma del costo directo más el indirecto.”; esto es que el valor de los intereses a considerar, es la suma de la columna de intereses (para este caso únicamente los números en negativos, por haber realizado en la columna determinada como “saldo” la operación de ingresos menos gastos) contraviniendo al realizar la suma algebraica de todos estos; tal error impacta de manera directa en el valor del factor obtenido; toda vez que dicho error o inconsistencia se contrapone a lo solicitado por este Organismo para resolver el análisis solicitado, el error realizado para la obtención de dicho factor, afecta de manera directa el análisis del global de la propuesta presentada por este licitante; este Organismo determina que el análisis para la obtención del costo de financiamiento presentado por este licitante es NO aceptable por lo cual se resuelve que es NO solvente técnicamente el análisis presentado afectando de manera global el valor del importe de la propuesta ofertada y presentada.

Punto No. 2.- Del Documento No. 18, relativo al Análisis de Precios Unitarios, de este documento se encontró que de cada concepto de obra, el análisis de precio unitario analizado, fue realizado de manera incorrecta toda vez que en el rubro de sobre costo, **este licitante considero un factor del .5025%** en el rubro de cargos adicionales; lo cual difiere de lo estipulado por este Organismo a utilizar, en sustento a lo estipulado en este documento en donde se indica que:

664) 104 7700

Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

"El cargo por derechos de servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Función Pública, se adicionarán a la cantidad que resulte: representado por 0.5% sobre la suma de los costos directos, indirectos, de financiamiento y del cargo por utilidad. Resumiendo lo anterior expuesto, el cargo adicional a considerarse es de **0.005 (cinco al Millar)**, para cumplir con el Artículo No. 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el Artículo No. 37, Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La NO consideración de este factor establecido por este Organismo, en la integración de este análisis será motivo suficiente para que esta entidad deseche la propuesta presentada."; toda vez que impacta de manera global el resultado de la misma.

La anterior motivación del desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa IMA-NIP S.A. de C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base a lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo que aplique de la fracción XVI; así también las Fracciones I y II; así también del Apartado "A" las Fracciones I,II,III,IV; y demás puntos referentes en lo que así aplique al respecto, en la motivación de este desechamiento, enlistado todo esto en la **Fracción XXIII** relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; así como en los puntos números: 1, 2, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 21, 22, 27, 29, 30 y punto No. 31, de la **Fracción XXIV** relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: Doc. No. 13, Doc. No. 18 relativo a "Análisis de Precios Unitarios" y por último Doc. 20; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXX y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; último párrafo del Art. 36; primer párrafo y demás del Art. 38, **todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas;** Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 en sus Fracciones: III, IV, Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracciones: I, II, y V; y demás que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante; Art. 46; Art. 61, fracción IX en el inciso c); Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su Fracciones I, II y III; así como del Apartado A, la Fracc. II en los incisos a) y b); la Fracc. III; la Fracción IV, en todo lo que así aplique; Art. 65 en sus Fracciones I y II, así

664) 104 7700

Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

también en el Apartado “A”, en sus Fracciones II y III; y el Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; Art. 186, todos estos preceptos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona física de nombre **ALFREDO MENDOZA LOYA** por considerarse **NO solvente financieramente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- En el Documento No. 4 relativo a la “**Relación de Maquinaria y Equipo de construcción Disponible**”; el licitante incurre al NO acreditar la disponibilidad del equipo implementado para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento que indican ser de su propiedad, OMITE información requerida y solicitada en varios de estos equipos propuestos, tal como número de serie y capacidad del equipo; Todo esto de conformidad a la información del uso de los mismos; para lo cual este Organismo determina como NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada, toda vez que NO acredita la disponibilidad de los equipos ya enunciados, dada la omisión de información solicitada, en sustento a lo solicitado en el propio “*Documento No. 4, de la convocatoria que a la letra indica lo siguiente: Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad técnica por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Atendiendo a lo anterior el licitante deberá presentar la siguiente información (en caso de no presentar la información solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta, puesto que esta entidad carecerá de información para resolver la solvencia en términos de capacidad técnica de la propuesta presentada):*

....

.....

Cuando las máquinas sean propias anotará el modelo, marca, serie y número, capacidad, vida útil indicada en años, y su ubicación actual”;

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente en: punto 1; “**Requisitos de Participación**”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones específicamente: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción disponible en la fracción XVI; en la fracción XXIII relativo a “**Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos**” en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; en la Fracción XXIV relativo a “**Causas de Desechamiento de la Propuesta**” en los puntos: 1, 2, 10, 17, 18, 27,

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

28 y 29; en la fracción XXIX “**Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica**” en los Documentos No. 04, y Doc. 19; en todo lo que así aplique a lo referente de la motivación de desechamiento de esta propuesta; de igual manera la fracción XXX y fracción XXXIII, relativa a “Requisitos generales”, de igual manera en todos los puntos que así aplicare, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Punto No. 2.- Del Documento No. 5 relativo a “Copia simple de documentos que acrediten la capacidad financiera”; en la revisión detallada de la propuesta de este licitante, se encontró que de conformidad con la información presentada en el documento de Estado de Posición Financiera, balance general al 31 de agosto 2025, así como el documento de estado de resultados presentado; se obtuvo que NO CUMPLE y NO ACREDITA LA CAPACIDAD FINANCIERA dada con los parámetros establecidos para la evaluación de la capacidad financiera realizada a este licitante; por lo cual este Organismo resuelve que NO ES SOLVENTE de manera financiera, motivo por lo cual se desecha su propuesta.

Por todo lo anterior expuesto se determina NO SOLVENTE en la capacidad financiera para la realización de la obra objeto de este procedimiento; **en el Documento No. 5, referente a “Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad financiera por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad financiera del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”;** el licitante no acredita la capacidad financiera solicitada toda vez que, con la información presentada para determinar la solvencia financiera del mismo; NO ACREDITO los parámetros de las razones financieras establecidas para solventar por Ley la capacidad financiera solicitada tal como lo indica la Fracción XVI relativa a: **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA:**

Conforme a lo solicitado en este punto, esta entidad evaluará y resolverá la solvencia financiera del licitante utilizando los siguientes parámetros:

Para lo cual se sustentará en los Estados financieros que éste presente, aplicando el siguiente criterio:

1.- El capital neto de trabajo deberá ser igual o mayor al importe de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis de costo de financiamiento. El capital neto de trabajo se determinará en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior y corresponderá a la diferencia entre el importe de los activos circulantes menos los pasivos circulantes o a corto plazo, conforme a la siguiente ecuación:

664) 104 7700

Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Capital de trabajo \geq Monto a financiar.

De donde:

- Monto a financiar, será el monto máximo que conforme al análisis del costo de financiamiento presente el licitante en su proposición.
- Capital de trabajo = Activo circulantes- Pasivos circulantes o a corto plazo.

2.- Liquidez es igual al activo circulante entre pasivo circulante y éste debe ser mayor o igual a 1.5

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}} \geq 1.50$$

3.- El grado de endeudamiento deberá ser menor o igual al 50% (0.50), el cual se determinará mediante la aplicación de la razón financiera de endeudamiento o de relación entre inversión y deuda, en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq 0.50$$

$$\text{Razón de apalancamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Capital Contable}} \leq 1.00$$

En el supuesto de empresas que presenten proposiciones en forma conjunta, esta entidad evaluará conforme a lo estipulado en la fracción IV del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Por consiguiente, esta entidad cubre y cumple con lo que así se establece en el Art. 64 en la fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente a:

- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y

J

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

La anterior motivación del **desechamiento** es por ser NO Solvente financieramente, la propuesta presentada por esta empresa; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en: punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad financiera todo esto señalado en la fracción XVI; en todos los puntos que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento de la fracción XXIII, relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; en los puntos números: 1, 2, 10, 18 y punto No. 34, de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en el siguiente Documento: No. 05"; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción II y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; en su fracción XXXII; último párrafo del Art. 36; primer párrafo del Art. 38, todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I, V y VIII; Art. 41; Art. 44 Fracción I, III, IV, VI, Y VII; Art. 45 apartado A, en la Fracción IV y demás que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; inciso c) de la fracción IX del Art. 61; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, II , III y VI, así como del Apartado A, Fracción I y el inciso b) de la Fracc. II; en la Fracc. IV., así como en todo lo que aplique; Art. 65 en su Fracc. I, Fracc. II y Apartado "A" fracción III, así como en todo lo que aplique; y el Art. 69 en sus fracciones I, II, V y VI, todos estos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

664) 104 7700

Bvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

PROPUESTAS SOLVENTES:

Resultando como propuestas participantes solventes las que a continuación se indican, mismas que se ordenan de acuerdo al importe de la cotización:

Empresa	Importe
TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$ 3'163,276.53 m.n.
MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'257,102.52 m.n.
JESUS PARTIDA ROMERO	\$ 3'329,843.60 m.n.
REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 3'450,595.74 m.n. (importe corregido)
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'495,834.88 m.n.
GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 3'498,875.85 m.n.
PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'090,832.62 m.n.
URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'220,095.02 m.n.
APR OBRAS Y AGREGADOS S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'290,122.97 m.n. (importe corregido)

III.- Con la información analizada, que se describe en el documento denominado: "Evaluación de las Proposiciones" y sus cuadros que forman parte integral del mismo que son denominados ANEXOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO. I, II, III, IV, V, VI y VII, y con fundamento en los Artículos 36, 38 y 39 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y Artículos 46, 61 fracción IV, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento, información sustentada de manera congruente en el contenido de los criterios establecidos en las propias bases de la convocatoria de esta Licitación, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de la Obra Pública denominada: "Suministro e Instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C." y quien deberá suscribir el contrato de mérito, por un importe de: \$ 3'163,276.53 + I. V. A. (Tres millones ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 53/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado).

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

Por haberse considerado que la proposición presentada es solvente y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias que mejor garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, y cuya proposición presentada oferta el precio mas bajo.

El presente fallo surte para la persona moral de nombre "**TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.**" efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga:

SEGUNDO.- A obtener y entregar dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día **15 de octubre de 2025** (fecha del fallo, como lo marca el art. 48 de la Ley en mención) las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento, acompañadas de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por la institución que las expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto.

TERCERO.- Firma del contrato respectivo y sus anexos conforme a los plazos señalados en los Artículos 47 y 48 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el día **16 de octubre del 2025 a las 12:00 horas, (misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City)**, en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, ubicadas ubicado en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones será sancionado en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTO.- Que deberá entregar a la firma del contrato copia de la última declaración de pago provisional de impuestos y el "**acuse de recepción**" ante el **SAT** (debiendo incluir en la solicitud que realicen el correo electrónico mgomez@cespt.gob.mx, con objeto de que el SAT envíe el "Acuse de respuesta" que emitirá en atención a la solicitud de opinión.) **dentro de los tres días posteriores** a la fecha en que tenga conocimiento **del fallo** o adjudicación con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008 de no tener adeudos fiscales por contribuciones federales, apercibida de que en caso de que la respuesta del SAT sea negativa se le aplicará los puntos 7 u 8 del CIRCULAR emitido por la Secretaría de la Función Pública, el 15 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del mismo año.

QUINTO.- Así mismo se compromete y obliga a iniciar la obra correspondiente objeto de este fallo de licitación el día **27 de octubre de 2025** y terminarlo el día **23 de febrero de 2026**, con un plazo de ejecución de **120** días naturales.

SEXTO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en la Ley y en la respectiva convocatoria de esta licitación aludida.

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-40-2025

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Publicas celebrado el día **13 de octubre de 2025** a las **09:00** horas, (**hora local**), lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California el día **15 de octubre de 2025**. Conste.

A t e n t a m e n t e



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número A202538398, de fecha 11 de agosto de 2025.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONJUNTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IV RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MENCIONADA, PROcede A EMITIR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LO-61-004-902027971-N-40-2025, RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 250 DESCARGAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LAS CUALES CONSISTEN EN TUBERÍA DE 6" DE DIÁMETRO EN PVC SANITARIO, TIPO PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 EN EL DISTRITO ARQ. RICARDO AMADOR MEZQUITA (ZONA V), EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.", Y:

RESULTANDO:

1.- Que el día **12** de **septiembre** del **2025**, se dio inicio al procedimiento administrativo de adjudicación de la licitación anteriormente señalada, mediante la publicación de la convocatoria pública nacional respectiva, la cual contenía en la fracción XXIX la información necesaria para la integración de la propuesta.

2.- Que el día **29** del mes de **septiembre** del presente año, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones técnicas-económicas de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante; recibiéndose de manera electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "Compras MX", las propuestas de los siguientes licitantes:

Empresa Licitante	Importe de la Propuesta
ALFREDO MENDOZA LOYA	\$ 3'359,391.82 m.n.
APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'290,122.97 m.n. (Importe corregido)
DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	\$ 2'682,840.72 m.n.
GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 3'498,875.85 m.n.



IMA-NIP, S.A. DE C.V.	\$ 2'955,174.66 m.n.
JESUS PARTIDA ROMERO	\$ 3'329,843.60 m.n.
MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'257,102.52 m.n.
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'495,834.88 m.n.
PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'090,832.62 m.n.
REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 3'450,595.74 m.n. (Importe corregido)
TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$ 3'163,276.53 m.n.
URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'220,095.02 m.n.

Que las proposiciones presentadas quedaron en aptitud de ser analizadas y valorizadas detalladamente por esta Autoridad Convocante; con fundamento en lo previamente establecido en la Convocatoria y en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así también en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la mencionada Ley.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada: **APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$4'290,125.52 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 4'290,122.97 m.n.**, debido a que el licitante cotizó **215.76 m3**, respecto del concepto **No. 001-030-0015-0004**, relativo al **Catálogo 12335**; y deben ser **215.75 m3**.

Asimismo, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada: **REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$3'450,595.73 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$ 3'450,595.74 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto **No. 001-030-0015-0003**, relativo al **Catálogo 12335**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 Párrafo Tercero y Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza corrección en el monto de las propuestas presentadas por las empresas de las siguientes personas morales: **APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.** y **REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**.

3.- Que existen criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, los cuales se establecen previamente en el punto XXIII de la Convocatoria (o invitación según el caso); en el que se estipula lo siguiente:

Primeramente se verifica que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados, paso seguido se realiza un análisis detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de evaluar las mismas y que esta entidad tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Conforme al artículo 63 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se determina la utilización del mecanismo para la evaluación de la solvencia de las proposiciones denominado Binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta entidad.

Indica los puntos a seguir en esta revisión y análisis detallado de las propuestas, para que esta entidad proceda a adjudicar el contrato respectivo.

Y en caso de empate técnico, la entidad determina lo siguiente:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto precio (que será aquella proposición que hubiere ofertado el precio más bajo), calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes (cuando dos o más licitantes oferten el mismo precio) cuyas proposiciones resulten solventes, esta entidad adjudicará la obra en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el seguro social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la convocatoria de esta licitación.

Si aun así no fuere factible resolver el empate en los términos del artículo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

El sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito a los licitantes y a la Contraloría del Estado.

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:



CONSIDERANDO

I.- Que los Artículos 27, fracción I y 28 de la Ley de la materia, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de los procedimientos de licitación pública.

II.- Que el Artículo 38 de la Ley Federal en materia de obra pública y los Artículos 63, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento, establecen la necesidad de elaborar una evaluación de las proposiciones (o bien un análisis detallado de las mismas).

III.- Que en términos del Artículo 38 Párrafo Primero de la Ley de la materia y 63 último párrafo del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar un nuevo análisis de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, y se muestran en el cuadro identificado como Anexo I del Dictamen, Anexo III del Dictamen, mismos que se agrega a esta evaluación de proposiciones como parte integrante del mismo y forma parte de su fundamentación y motivación.

INSOLVENCIA DE PROPOSICIONES:

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DE C.V., por considerarse NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

1.- Del Documento No. 18 relativo al “Análisis de Precios Unitarios”, se encontró en la revisión detallada de la propuesta presentada por este licitante correspondiente al **No. de catálogo 12335** entregado por este Organismo, que al analizar los precios unitarios de los siguientes conceptos, lo siguiente:

A continuación, se realiza una comparativa de precios ofertados, de los siguientes dos conceptos observándose por este Organismo la NO CONGRUENCIA tanto en el rendimiento establecido del equipo propuesto, así como el precio total ofertado en cada uno de los dos siguientes conceptos:

Uno.- del concepto de obra con número No. 005-010-0002-0001, correspondiente a los trabajos de, ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. CAMINO PLANO PAVIMENTADO; con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de 315.38 m³, este licitante establece un precio unitario ofertado de **35.95 (treinta y cinco 95/100 pesos m.n.) por m³**; en comparativa con lo analizado en el concepto de obra número No. 005-020-0001-0001, relativo a los trabajos de, ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y/O EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN CAMINO PLANO PAVIMENTADO. con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de **2,838.38 m3km**, este licitante establece un precio unitario ofertado de **\$ 84.03 (ochenta y cuatro 03/100 pesos m.n.) por m3km**; Para lo cual puede observarse en conclusión la NO

CONGRUENCIA en el propio análisis resuelto para cada uno de estos dos conceptos, porque si bien, se observa que el rendimiento del equipo denominado **camión de volteo de 170 hp**, propuesto en el primer concepto enunciado, es alto, que se traduce en un precio unitario bajo con respecto a las actividades del propio concepto a desarrollar; **contrariamente o de manera incongruente** a lo que establece en el precio unitario del segundo concepto analizado, en donde la cantidad propuesta para el mismo equipo enunciado, es bajo, por lo que se traduce en un precio unitario alto, todo esto en sustento a lo analizado, estudiado e investigado por este Organismo; además de que en este último concepto se tiene una cantidad de **2,838.38 m3km**, lo que encarece la oferta presentada de manera errónea o NO SOLVENTE técnicamente para este Organismo, motivo por el cual determina el desechamiento de la misma.

Y aunado a lo anterior señalado, para el análisis del precio unitario presentado para el concepto **No. 001-070-0003-0001**, referente a los trabajos de BASE HIDRAULICA (SEGUN ESPECIFICACIONES) CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO T.M.A. 1 1/2" DE DIAMETRO; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA; TENDIDO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO Y HOMOGENEIZADO, COMPACTACION AL 100 % AASHTO MODIFICADO. PARA VRS DEL 100 %, CONTENIDO DE ARENAS DE 40 % MINIMO, LIMITE LIQUIDO DE 30% MAXIMO, con una cantidad proyectada de trabajo a realizar de **69.0 M3**; el licitante incurre al establecer por duplicado el costo del traslado del material, toda vez que el insumo del material considera "base hidráulica TMA 1 1/2" **puesta en el lugar de la obra**", así también propone de manera incorrecta la utilización del "camión de volteo de 170 hp" en el rubro correspondiente del equipo; lo cual se observa que se duplica el precio del traslado del material ya señalado; impactando de manera directa el precio propuesto para este concepto y el global de la propuesta presentada, por lo que este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente el análisis referido y determina el desechamiento de la propuesta presentada.

En resumen de lo anterior expuesto tales inconsistencias, que derivan del análisis realizado por este Organismo, que lo propuesto por este licitante **NO cumple** con lo solicitado, afectando directamente el precio propuesto ofertado, en sustento a todo anterior indicado este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada; En sustento a lo estipulado en este Documento No.18 de la convocatoria que a la letra señala: "Este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad al emitir una evaluación, en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegurará las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Atendiendo a lo anterior, **el licitante deberá presentar la siguiente información (en caso de no presentar la información solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta, puesto que esta entidad carecerá de información para resolver la solvencia en términos de capacidad técnica de la propuesta presentada)**: El licitante presentará los análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados, con los datos requeridos en los formatos respectivos, si el licitante opta por el uso de análisis de básicos para la integración de los precios unitarios deberá adjuntarlos en este documento.

....

....

Y

El licitante deberá considerar todos los factores necesarios para la correcta y total ejecución del concepto analizado. La convocante no reconocerá pagos adicionales por factores omitidos en el análisis."

La anterior motivación de **desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DE C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:**

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad técnica señalado en la fracción XVI; los puntos I, III, IV, V, y demás puntos que así aplique al respecto en la motivación del presente desechamiento todo esto de la fracción XXIII, relativa a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; los puntos números: 1, 2, 4, 5, 9, 10, 17, 18 y el punto 27 de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: Doc. No. 18, Doc. No. 19 y Doc. No. 20, en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; Apartado B y C de la fracción XXX correspondiente a la "Relación de Documentos que los Licitantes deberán entregar en sus proposiciones" en lo que respecta a la Documentación de la Proposición técnica y Documentación de la Proposición económica y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", en referencia particular aquellos documentos ya enunciados presentados en la propuesta, así como aquellos puntos que así aplicaren en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 en sus Fracc. I; Art. 31 en sus fracciones XVI (con respecto a la acreditación técnica), XVII, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII, así como en todo lo que aplique para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a la propuesta de este licitante; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo del Art. 38; Art. 39; todos estos preceptos correspondientes a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, III Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracción I, II, e inciso b) de la fracción XI, así como todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su Fracciones I, III, IV y V, así como del Apartado A, en su Fracción I el inciso c); de la Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III el inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente desechamiento; Art. 65 en su Fracc. I y II, así también del apartado A, las Fracciones II, III, y VII en todo lo que así aplique como sustento de este desechamiento; Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; y los Art. Art.185, 186, 187, Art. 193, Art. 194 todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **IMA-NIP S.A. DE C.V.**, por considerarse **NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- Que en la solución del Documento No. 13, relativo a la “**Análisis del Costo de Financiamiento**”, el licitante incurre al analizar el factor solicitado, en específico para la obtención de la suma de intereses obtenidos en el cálculo correspondiente, toda vez que **realiza una suma algebraica de manera errónea de todos los intereses obtenidos** (en cada periodo) como resultado del análisis realizado; contraponiéndose a lo solicitado en la convocatoria, en la conformación de mismo análisis y del propio formato entregado por la convocante para la realización de éste; obsérvese lo señalado en el punto “g.-El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses (**positivo, conforme al formato entregado por el Organismo**), entre la suma del costo directo más el indirecto.”; esto es que el valor de los intereses a considerar, es la suma de la columna de intereses (**para este caso únicamente los números en negativos, por haber realizado en la columna determinada como “saldo” la operación de ingresos menos gastos**) contraviniendo al realizar la suma algebraica de todos estos; tal error impacta de manera directa en el valor del factor obtenido; toda vez que dicho error o inconsistencia se contrapone a lo solicitado por este Organismo para resolver el análisis solicitado, el error realizado para la obtención de dicho factor, afecta de manera directa el análisis del global de la propuesta presentada por este licitante; este Organismo determina que el análisis para la obtención del costo de financiamiento presentado por este licitante es NO aceptable por lo cual se resuelve que es NO solvente técnicamente el análisis presentado afectando de manera global el valor del importe de la propuesta ofertada y presentada.

Punto No. 2.- Del Documento No. 18, relativo al **Análisis de Precios Unitarios**, de este documento se encontró que de cada concepto de obra, el análisis de precio unitario analizado, fue realizado de manera incorrecta toda vez que en el rubro de sobre costo, **este licitante considero un factor del .5025%** en el rubro de cargos adicionales; lo cual difiere de lo estipulado por este Organismo a utilizar, en sustento a lo estipulado en este documento en donde se indica que:

“El cargo por derechos de servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Función Pública, se adicionarán a la cantidad que resulte: representado por 0.5% sobre la suma de los costos directos, indirectos, de financiamiento y del cargo por utilidad. Resumiendo lo anterior expuesto, el cargo adicional a considerarse **es de 0.005 (cinco al Millar)**, para cumplir con el Artículo No. 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el Artículo No. 37, Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La NO consideración de este factor establecido por este Organismo, en la integración de este análisis será motivo suficiente para que esta entidad deseche la propuesta presentada.”; toda vez que impacta de manera global el resultado de la misma.

La anterior motivación del **desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente**, la propuesta presentada por la empresa IMA-NIP S.A. de C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base a lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el penúltimo párrafo de la fracción X; en lo que aplique de la fracción XVI; así también las Fracciones I y II; así también del Apartado "A" las Fracciones I,II,III,IV; y demás puntos referentes en lo que así aplique al respecto, en la motivación de este desechamiento, enlistado todo esto en la **Fracción XXIII** relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; así como en los puntos números: 1, 2, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 21, 22, 27, 29, 30 y punto No. 31, de la **Fracción XXIV** relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en los siguientes Documentos: Doc. No. 13, Doc. No. 18 relativo a "Análisis de Precios Unitarios" y por último Doc. 20; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; y la fracción XXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en el entendido a lo referente sustentado que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXX y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; último párrafo del Art. 36; primer párrafo y demás del Art. 38, **todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas**; Así como también en fundamento a los Artículos: **Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 en sus Fracciones: III, IV, Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracciones: I, II, y V; y demás que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante; Art. 46; Art. 61, fracción IX en el inciso c); Art. 63 Fracción I; Art. 64 en su Fracciones I, II y III; así como del Apartado A, la Fracc. II en los incisos a) y b); la Fracc. III; la Fracción IV, en todo lo que así aplique; Art. 65 en sus Fracciones I y II, así también en el Apartado "A", en sus Fracciones II y III; y el Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; Art. 186, todos estos preceptos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona física de nombre **ALFREDO MENDOZA LOYA** por considerarse **NO solvente financieramente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- En el Documento No. 4 relativo a la "**Relación de Maquinaria y Equipo de construcción Disponible**"; el licitante incurre al NO acreditar la disponibilidad del equipo implementado para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento que indican ser de su propiedad, OMITE información requerida y solicitada en varios de estos equipos propuestos, tal como número de serie y capacidad del equipo; Todo esto de conformidad a la información del uso de los mismos; para lo cual este Organismo determina como **NO SOLVENTE** técnicamente la propuesta presentada, toda vez que NO acredita la disponibilidad de los equipos ya

enunciados, dada la omisión de información solicitada, en sustento a lo solicitado en el propio “Documento No. 4, de la convocatoria que a la letra indica lo siguiente:

Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad técnica por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Atendiendo a lo anterior el licitante deberá presentar la siguiente información (en caso de no presentar la información solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta, puesto que esta entidad carecerá de información para resolver la solvencia en términos de capacidad técnica de la propuesta presentada):

....
....

Cuando las máquinas sean propias anotará el modelo, marca, serie y número, capacidad, vida útil indicada en años, y su ubicación actual”;

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente en: punto 1; “**Requisitos de Participación**”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones específicamente: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción disponible en la fracción XVI; en la fracción XXIII relativo a “**Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos**” en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; en la Fracción XXIV relativo a “**Causas de Desechamiento de la Propuesta**” en los puntos: 1, 2, 10, 17, 18, 27, 28 y 29; en la fracción XXIX “**Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica**” en los Documentos No. 04, y Doc. 19; en todo lo que así aplique a lo referente de la motivación de desechamiento de esta propuesta; de igual manera la fracción XXX y fracción XXXIII, relativa a “**Requisitos generales**”, de igual manera en todos los puntos que así aplicare, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Punto No. 2.- Del Documento No. 5 relativo a “Copia simple de documentos que acrediten la capacidad financiera”; en la revisión detallada de la propuesta de este licitante, se encontró que de conformidad con la información presentada en el documento de Estado de Posición Financiera, balance general al 31 de agosto 2025, así como el documento de estado de resultados presentado; se obtuvo que NO CUMPLE y NO ACREDITA LA CAPACIDAD FINANCIERA dada con los parámetros establecidos para la evaluación de la capacidad financiera realizada a este licitante; por lo cual este Organismo resuelve que NO ES SOLVENTE de manera financiera, motivo por lo cual se desecha su propuesta.

Por todo lo anterior expuesto se determina NO SOLVENTE en la capacidad financiera para la realización de la obra objeto de este procedimiento; **en el Documento No. 5, referente a “Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad financiera por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad financiera del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Atendiendo a lo anterior el licitante deberá presentar la siguiente información (en caso de no presentar la información solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta, puesto que esta entidad carecerá de información para resolver la solvencia en términos de capacidad técnica de la propuesta presentada):”**

interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”; el licitante no acredita la capacidad financiera solicitada toda vez que, con la información presentada para determinar la solvencia financiera del mismo; NO ACREDITO los parámetros de las razones financieras establecidas para solventar por Ley la capacidad financiera solicitada tal como lo indica la Fracción XVI relativa a: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA:

Conforme a lo solicitado en este punto, esta entidad evaluará y resolverá la solvencia financiera del licitante utilizando los siguientes parámetros:

Para lo cual se sustentará en los Estados financieros que éste presente, aplicando el siguiente criterio:

1.- El capital neto de trabajo deberá ser igual o mayor al importe de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis de costo de financiamiento. El capital neto de trabajo se determinará en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior y corresponderá a la diferencia entre el importe de los activos circulantes menos los pasivos circulantes o a corto plazo, conforme a la siguiente ecuación:

Capital de trabajo \geq Monto a financiar.

De donde:

- Monto a financiar, será el monto máximo que conforme al análisis del costo de financiamiento presente el licitante en su proposición.
- Capital de trabajo = Activo circulantes - Pasivos circulantes o a corto plazo.

2.- Liquidez es igual al activo circulante entre pasivo circulante y éste debe ser mayor o igual a 1.5

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}} \geq 1.50$$

3.- El grado de endeudamiento deberá ser menor o igual al 50% (0.50), el cual se determinará mediante la aplicación de la razón financiera de endeudamiento o de relación entre inversión y deuda, en base a los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \leq 0.50$$

$$\text{Razón de apalancamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Capital Contable}} \leq 1.00$$

En el supuesto de empresas que presenten proposiciones en forma conjunta, esta entidad evaluará conforme a lo estipulado en la fracción IV del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Por consiguiente, esta entidad cubre y cumple con lo que así se establece en el Art. 64 en la fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente a:

- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

La anterior motivación del desechamiento es por ser NO Solvente financieramente, la propuesta presentada por esta empresa; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en: punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad financiera todo esto señalado en la fracción XVI; en todos los puntos que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento de la fracción XXIII, relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos"; en los puntos números: 1, 2, 10, 18 y punto No. 34, de la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta"; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica" en el siguiente Documento: No. 05"; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción II y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXIX, XXX y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; en su fracción XXXII; último párrafo del Art. 36; primer párrafo del Art. 38, todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I, V y VIII; Art. 41; Art. 44 Fracción I, III, IV, VI, Y VII; Art. 45 apartado A, en la Fracción IV y demás que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplique; Art. 46; inciso c) de la fracción IX del Art. 61; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, II , III y VI, así como del Apartado A, Fracción I y el inciso b) de la Fracc. II; en la Fracc. IV., así como en todo lo que aplique; Art. 65 en su Fracc. I, Fracc. II y Apartado "A" fracción III, así como en todo lo que aplique; y el Art. 69 en sus fracciones I,

II, V y VI, todos estos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del nuevo análisis, con fundamento en el Artículo 63 Fracción I inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, esta entidad llevará a cabo la evaluación de las proposiciones con la aplicación del mecanismo denominado Binario;

IV.- Que respecto de las propuestas que no fueron desechadas, en los términos del Artículo 38 de la Ley referida y Artículos 63, 64, 65, 66 y 67 de su Reglamento; y para lo cual se procedió a verificar lo siguiente:

DECLARACION DE SOLVENCIA

CONDICIONES LEGALES

1. Para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica

A) Tratándose de persona moral; copia simple del testimonio de la escritura publica (acta constitutiva y sus modificaciones, incluyendo los poderes asignados a personal y las altas correspondientes en el registro publico de la propiedad) en la que conste que fue constituida y que tiene su domicilio en territorio nacional. Además el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él. Conforme a lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 01 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso).

2. Para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica (persona física)

B) Tratándose de persona física, copia simple del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional; además, el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él. Conforme a lo solicitado en el punto no. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 01 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

CONDICIONES TÉCNICAS

3. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos. Conforme a lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 03 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

4. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la

experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de estos trabajos. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en los documentos No. 02 y 03 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

5. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, (o rentado) para desarrollar los trabajos que se están convocando. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 04 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

6. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 11 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

7. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 11 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

De los programas:

8. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda el plazo establecido por la convocante.

9. Que los programas específicos, cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos

10. Que los programas de suministros y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

11. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los períodos presentados en los programas

De la maquinaria y equipo:

12. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante

13. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista (o con las restricciones técnicas, cuando así la entidad fije un procedimiento).

14. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

De los materiales:

15. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.

16. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres según sea el caso). Adhiriéndose nota como parte integral de este dictamen.

17. Que los precios sean conforme al mercado.

De la mano de obra:

18. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

19. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

20. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Precio a costo directo de presupuesto de obra:

21. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra

elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Del catálogo de conceptos:

22. Que los precios de los conceptos en el presupuesto sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de esta región, y que contengan todos los insumos necesarios para su análisis, que sean remunerativos y solventes cada precio del catálogo de conceptos.

23. Que en todos y cada uno de los conceptos que integran el catálogo establezca el importe del precio unitario, así también el texto del concepto se encuentre completo e igual al establecido en el catálogo de conceptos otorgado por esta entidad.

24. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincide con el del análisis de precio unitario correspondiente, o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

25. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correspondientemente, en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de esta entidad; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios:

26. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria conforme al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

27. Que el análisis de precios unitarios analizados del presupuesto presentado sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de esta región, y que contengan todos los insumos necesarios para su análisis, que sean remunerativos y solventes cada uno de ellos y en forma conjunta.

28. Que en todos y cada uno de los precios unitarios analizados que integran del presupuesto de obra, el texto del concepto se encuentre completo e igual al establecido en el catálogo de conceptos entregado por la entidad.

29. Se verificará que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correspondientemente, en el caso de que una o mas tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes;

el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; es importante indicar que estos errores aritméticos no deberán impactar fuertemente en el análisis de indirectos y financiamiento. Estos errores (aludidos) son muy pequeños comparativamente con el importe de la propuesta.

30. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales

31. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.

32. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

33. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a las bases de esta convocatoria (o invitación según sea el caso) y el Reglamento de la Ley mencionada.

34. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate

35. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

Se verificará que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las bases de licitación, debiendo considerar:

36. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad que fueron especificadas en la convocatoria (o invitación según sea el caso).

37. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de salarios y los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos

38. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción de hayan determinado con bases en el precio y rendimiento de éstos considerados nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde se ejecuten los trabajos.

Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las bases de licitación, debiendo considerar lo siguiente:

39. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 12 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso) y con base en el reglamento de la ley de obra publica y servicios relacionados con las mismas

40. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

41. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes de las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

42. Así también que no haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

Se verificará que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando que cumpla con lo siguiente:

43. Que los ingresos por concepto del anticipo que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos

44. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

45. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.

46. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.

47. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la convocatoria (o invitación según sea el caso).

Se verificará cargo por utilidad fijado por el licitante:

48. Verificar que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en las bases de esta convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas según sea el caso).

Se verificará del global de la propuesta presentada por el licitante:

49. Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.

50. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Se verifica en los estados financieros presentados por el licitante:

51. Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

52. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, (conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 5 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

53. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas relacionadas en el cuadro siguiente y que fueron sujetas de análisis comparativo, sustentado en los documentos comparativos denominados: anexos, que forman parte de esta evaluación, que son aquellos denominados con el nombre ANEXO DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO. I, II, III, IV, V y VI.

Empresa Licitante	Importe
TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$ 3'163,276.53 m.n.
MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'257,102.52 m.n.
JESUS PARTIDA ROMERO	\$ 3'329,843.60 m.n.
REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 3'450,595.74 m.n. (Importe corregido)

PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3'495,834.88 m.n.
GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$ 3'498,875.85 m.n.
PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'090,832.62 m.n.
URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'220,095.02 m.n.
APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4'290,122.97 m.n. (Importe corregido)

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 36, 38 y 39 Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y Artículos 46, 61 Fracción IV, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento de dicha Ley, y el contenido de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación formuladas, se dictamina:

PRIMERO.- Que atendiendo a lo anterior expuesto, la propuesta solvente cuya proposición oferta la más baja y es considerada como la proposición económicamente más conveniente para esta entidad convocante, es la que corresponde a la empresa de la persona moral denominada: **TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Publicas celebrado el día **13 de octubre de 2025** a las **09:00** horas (horario local), lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día **13 de octubre del 2025**. Conste.

A t e n t a m e n t e

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número A202538398, de fecha 11 de agosto de 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-40-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO I DEL DICTAMEN QUE VERIFICA LA ENTREGA Y CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, QUE SE PRESENTAN FUERA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ANEXO I DEL DICTÁMEN

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-40-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO I DEL DICTAMEN QUE VERIFICA LA ENTREGA Y CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, QUE SE PRESENTAN FUERA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

ANEXO I DEL DICTÁMEN

ESCRITOS Y REQUISITOS QUE ACOMPAÑARAN A LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.		DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	IMA-NIP, S.A. DE C.V.	TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	JESUS PARTIDA ROMERO	ALFREDO MENDOZA LOYA	REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO LIDERA CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.
ESCRITO 10: DE LA FRACC. XXII BIS DE ESTA CONVOCATORIA		ESCRITO (DONDE MANIFIESTE DE MANERA TEXTUAL LA SIGUIENTE FRASE) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AL RESULTAR GANADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL QUE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA (ENUNCIAR Y/O REFERIR LAS GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA), NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN ESTE MISMO PROCEDIMIENTO.		cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
ESCRITO 11: DE LA FRACC. XXXII BIS DE ESTA CONVOCATORIA		ESCRITO (DONDE MANIFIESTE DE MANERA TEXTUAL LA SIGUIENTE FRASE) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL CUAL SE AFIRMAN O NIEGAN LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES.		cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
ESCRITO 12: DE LA FRACC. XXXII TER, DE ESTA CONVOCATORIA		ESCRITO (DONDE MANIFIESTE DE MANERA TEXTUAL LA SIGUIENTE FRASE) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO, VENTAJA INDEBIDA EN ESTE PROCEDIMIENTO O SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES, U OCASIONAR UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.		cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS - TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-40-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO III DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS

ANEXO III DEL DICTÁMEN

NUMERO EN BASES DE LA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS	PROPYESTAS											
		DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	IMA-NIP, S.A. DE C.V.	TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	JESUS PARTIDA ROMERO	ALFREDO MENDOZA LOYA	REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO LIDER CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.
1.-	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE												
	COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, INCLUYENDO LOS PODERES ASIGNADOS A PERSONAL Y LAS ALTAS CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.-	ACREDITAMIENTO DE EXPERIENCIA												
	COPIA SIMPLE DE LA CARÁTULA DEL CONTRATO RELACIONADO O DE IGUAL MANERA COPIA DEL CONTRATO RELACIONADO, DEBIDAMENTE FIRMANDOS POR LOS RESPONSABLES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	O PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA EMPRESA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3.-	CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE												
	ORGANIGRAMA GENERAL Y/O PARTICULAR DE LA EMPRESA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CURRÍCULO EMPRESARIAL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CURRICULUM PERSONAL TÉCNICO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES A LA OBRA LICITADA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4.-	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE												
	RELACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (PROPIO)	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	n/a	n/a	n/a
	CARTA COMPROMISO DE ARRIENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD (SI APLICA)	✓	✓	✓	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	✗	✗	✗
5.-	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.												
	PRESENTAR COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO IMPREVISTO, LA CUALES DEBERÁ CONTENER EL ACUSE DE RECIBO CON EL SELLO DIGITAL Y EL ANEXO EN FORMATO EXCEL DE LA MISMA, ADICIONAL A LO ANTERIOR, LAS EMPRESAS DEBERÁN PRESENTAR UN PLAN DE FONDO DE CAPITAL, EL CUAL EN TÉRMINO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEBERÁN PRESENTAR EL BALANCE GENERAL, ACTUALIZADO Y AUDITADO POR UN CONTADOR PÚBLICO EXPERTO QUE CUENTE CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR LA RESPONSIVA DEL DICTAMEN DEL ESTADO FINANCIERO, ACOMPAÑADA DE LA CEDULA PROFESIONAL RESPECTIVA Y EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
	EL ULTIMO PAGO PROVISIONAL VENCIDO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS) (COMO MÍNIMO TRES MESES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) PRESENTANDO ANEXO LA CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR RESPONSABLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ESCRITO EN DONDE INFORME EL PORCENTAJE DE CAPITAL COMPROMETIDO EN OTROS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O PRIVADA POR QUE SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN (APLICA SOLAMENTE EN CASO DE CONTAR, CON UN MÁXIMO DE TIEMPO TRANSCURRIDO DE UN MES)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6.-	PLANOS, ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR ESTE ORGANISMO												
	PLANOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ESPECIFICACIONES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7.-	MANIFIESTO DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN SU PROPUESTA LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE												
	ESCRITO DE MANIFIESTO DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN SU PROPUESTA LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO, LE PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
8.-	MODELO DE CONTRATO												
	PRESENTAR ESTE DOCUMENTO FIRMANDOS EN TODAS SUS HOJAS, SIN QUE LA FALTA FIRMA EN ALGUNA DE LAS HOJAS QUE LO COMponen PERjudique LA SOLvencia DE LA PROPUESTA, PERO INVARIABLEMENTE LA FALTA PARCIAL O TOTAL DE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO AFECTA LA SOLvencia DE LA PROPUESTA, INCURRIENDO EN EL DESECHAMIENTO DE LA MISMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9.-	CONVENIO PRIVADO, ÚNICAMENTE PARA CONTRATISTAS QUE DECIDIERON AGRUPARSE												
	ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SOLICITADA A CONTRATISTAS QUE DECIDIERON AGRUPARSE, PARA LO CUAL DEBERÁN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE EN COMÚN (COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS) QUE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA FIRMA DEL CONTRATO	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
10.-	PROGRAMAS POR CANTIDADES.												
	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CANTIDADES DE OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES CON CANTIDADES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL CON CANTIDADES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON CANTIDADES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11.-	PLANEACIÓN INTEGRAL Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL PROCEDIMIENTO												
	DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE ESTE SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE ESTA OBRA MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	DESCRIBIR UN PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, QUE DEMUESTRE QUE ÉSTE CONOCE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE, DICHO PROCEDIMIENTO DEBE SER ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Y

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO III DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS

ANEXO III DEL DICTÁMEN

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS - TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-40-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO III DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS

ANEXO III DEL DICTAMEN

NUMERO EN BASES DE LA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS	PROPYESTAS											
		DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	IMA-NIP, S.A. DE C.V.	TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	JESUS PARTIDA ROMERO	ALFREDO MENDOZA LOYA	REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO LIDER CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.
19.-	EXPLOSION DE INSUMOS												
	MATERIALES	577,231.31	692,560.39	741,086.05	868,373.23	594,135.35	1,027,905.13	641,821.17	825,084.06	708,441.77	1,368,995.20	1,379,753.53	1,275,123.11
	MANO DE OBRA	715,474.54	1,046,564.76	894,059.78	903,247.98	942,419.50	827,658.84	1,148,441.05	966,469.11	1,045,925.59	1,311,665.38	918,420.71	1,337,389.51
	EQUIPO	850,540.60	725,222.70	839,326.44	804,894.50	1,105,512.22	893,425.51	978,660.81	1,134,256.84	1,010,125.67	548,750.26	982,252.42	883,360.86
	HERRAMIENTA MENOR	21,641.46	42,034.43	26,852.14	27,097.88	28,480.51	24,829.68	34,453.10	28,994.98	31,358.30	39,572.29	27,772.92	40,121.59
	COSTO DIRECTO	2,164,887.91	2,506,382.28	2,501,334.41	2,603,613.59	2,670,547.58	2,773,819.16	2,803,376.13	2,954,804.99	2,795,851.33	3,268,983.13	3,308,199.58	3,545,995.07
20.-	CATALOGO DE CONCEPTOS												
	EL LICITANTE ANOTARA PARA CADA CONCEPTO EL PRECIO UNITARIO TANTO CON NÚMERO COMO CON LETRA, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL AL CENTÉSIMO ANOTARA AL FINAL DE CADA PARTIDA EL MONTO CORRESPONDIENTE Y EN LA ÚLTIMA HOJA EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-C04-902027971-N-40-2025

DESCRIPCION: Suministro e instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO IV DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NO. XXII DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION SEGUN EL CASO) Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ANEXO IV DEL DICTAMEN

	DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	IMA-NIP, S.A. DE C.V.	TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	JESUS PARTIDA ROMERO	ALFREDO MENDOZA LOYA	REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO LIDER CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.
CONDICIONES LEGALES												
1	PARA AREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURIDICA AL TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL, COPIA SIMPLE DE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES INCLUIDO LOS PODERES ASIGNADOS A PERSONAL Y LAS ALTAS CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LA QUE CONSTE EN LA QUE FUE CONSTITUIDA Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL, Además, EL LICITANTE DEBERA PROPORCIONAR UNA DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON EL (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 01 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	n/a	n/a	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	DI TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA, COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO O, EN SU CASO, CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA, CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE AREDITE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, Además, EL LICITANTE DEBERA PROPORCIONAR UNA DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON EL (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 01 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	n/a	n/a	n/a	n/a	Cumple	Cumple	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
CONDICIONES TECNICAS												
3	QUE LOS PROFESIONALES TECNICOS QUE SE ENCARGARAN DE LA DIRECCION DE LOS TRABAJOS, CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS. (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 02 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES SE CONSIDERARAN, ENTRE OTROS, EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD DE DISEÑAR Y DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTAN CONVOCANDO. (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 02 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION ADECUADO, SUFFICIENTE Y NECESSARIO, SEA O NO PROPIO, (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 04 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	QUE LA PLANEACION INTEGRAL PROPOSTA POR EL LICITANTE PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS, SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERISTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGTUD DE LOS MISMOS. (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 11 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	QUE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DESCrito POR EL LICITANTE DEMUESTRE QUE ESTE CONOCES LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE, DICHO PROCEDIMIENTO DEBE SER ACONDICIONADO CON EL PROGRAMA DE EJECUCION CONSIDERADO EN SU PROPOSICION CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 11 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
NOTA.- VER ANALISIS DEL ANEXO IX RELATIVO A LA EXPERIENCIA LABORAL DE LOS PROGRAMAS:												
8	QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CORRESPONDA EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	QUE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS CUANTIFICADOS Y CALENDARIADOS DE SUMINISTROS Y UTILIZACION, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA CALENDARIADO DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10	QUE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTROS Y UTILIZACION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, SEAN CONGRUENTES CON LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE Y EN EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO A REALIZAR.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	QUE LOS INSUMOS PROUESTOS POR EL LICITANTE CORRESPONDAN A LOS PERIODOS PRESENTADOS EN LOS PROGRAMAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO:												
12	QUE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE CONSTRUCCION SEAN LOS ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACION, Y QUE LOS DATOS COINCIDAN CON EL LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PRESENTADO POR EL LICITANTE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	QUE LAS CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION CONSIDERADAS POR EL LICITANTE, SEAN LAS ADECUADAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DONDE DEBERA EJECUTARSE Y QUE SEAN LAS ADECUADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION PROUESTO POR EL CONTRATISTA (O CON LAS RESTRICCIONES TECNICAS CUANDO ASI LA ENTIDAD FUERA PROCEDIMIENTO).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
14	QUE ELLA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, LOS RENDIMIENTOS DE ESTOS SEAN CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE DEBERAN APOYAR EN LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS. ASI COMO LAS CARACTERISTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DE LOS MATERIALES:												
15	QUE EN EL CONSUMO DEL MATERIAL, POR UNIDAD DE MEDIDA, DETERMINADO POR EL LICITANTE PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO EN QUE SE TRATE, SE CONSIDEREN LOS DESPERDICIOS, MERMAS, Y, EN SU CASO, LOS USOS DE ACUERDO CON LA VIDA UTIL DEL MATERIAL DE QUE SE TRATE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
16	QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIONES PERMANENTES, SEAN LAS REQUERIDAS EN LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES SEGUN SEA EL CASO).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
17	QUE LOS PRECIOS SEAN CONFORME AL MERCADO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DE LA MANO DE OBRA:												
18	QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y DE OBRA SEA EL ADECUADO Y SUFFICIENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
19	QUE LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MARQUESES PAGABLES, Y, EN SU CASO, SEAN ACEPTABLES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS PROUESTO POR EL LICITANTE, TOMANDO EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS OBSERVADOS DE EXPERIENCIAS ANTERIORES, ASI COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA Y LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES BAJO LAS CUales DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
20	QUE SE HAYAN CONSIDERADO TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS CONCEPTOS MAS SIGNIFICATIVOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Y

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO IV. DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NO. XXII DE LA CONVOCATORIA (O INVITACIÓN SEGÚN EL CASO) Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

ANEXO IV DEL DICTÁMEN

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-004-902027971-N-40-2025

DESCRIPCION: Suministro e Instalación de 250 descargas domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales consisten en tubería de 6" de diámetro en PVC sanitario, tipo PSM SDR-35 RT, ASTM D-3034 en el Distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO IV DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NO. XXII DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION SEGUN EL CASO) Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ANEXO IV DEL DICTAMEN

	DUCEM INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.S. DE C.V.	IMA-NIP, S.A. DE C.V.	TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	JESUS PARTIDA ROMERO	ALFREDO MENDOZA LOYA	REMACU CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO LIDER CONSTRUCCIONES DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	URPOR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.
SE VERIFICARA CARGO POR UTILIDAD FIJADO POR EL LICITANTE :												
48	VERIFICAR QUE EL CARGO POR UTILIDAD FIJADO POR EL LICITANTE SE ENCUENTRE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS SEGUN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
SE VERIFICARA DEL GLOBAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE :												
49	VERIFICAR QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION SEAN CONGRUENTE CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
50	QUE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE EROGACIONES DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DE INSTALACION PERMANENTE, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DELA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CONDICIONES ECONOMICAS												
51	SE VERIFICA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL LICITANTE QUE EL CAPITAL DE TRABAJO DEL LICITANTE CUBRA EL FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y PLAZOS CONSIDERADOS EN SU ESTADO FINANCIERO PRESENTADO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
52	SE VERIFICA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL LICITANTE QUE EL LICITANTE TENGA CAPACIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES, (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 5 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	#DIV/0!	Cumple	Cumple
53	SE VERIFICA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL LICITANTE EL GRADO EN QUE EL LICITANTE DEPENDE DEL DEBEROCAMIENTO DE LA RENTA ALQUILER DE LA EMPRESA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

J